

Barraza.
 Izarza.
 Jauregui.
 Lagrán.
 Langarica.
 Marquínez.
 Monasterioguren.
 Montoria.
 Navarrete.
 Oquiza.
 Otazu.
 Oteo.
 Payueta.
 Peñacerrada.
 Pinedo.
 Pipaón.
 Quintana.
 Quintanilla.
 Roitegui.
 Sabando.
 Salvatierra.
 San Román de Campezo.
 San Vicente Arana.
 Tobillas.
 Trocóniz.
 Ullivarri Arana.
 Ullivarri Jauregui.
 Ullivarri Oñeros.
 Urturi.
 Valfuerca.
 Villafranca.
 Villafra.
 Villaverde.

Madrid, 20 de septiembre de 1988.—El Director, Guillermo Artolachi Esteban.

MINISTERIO DE CULTURA

23470 *ORDEN de 22 de agosto de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo número 307.224, interpuesto por «X Films, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 307.224, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre la Empresa «X Films, Sociedad Anónima», y la Administración General del Estado, sobre licencias concedidas a salas y películas X, ha recaído sentencia en 6 de mayo de 1988, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando como estimamos la causa de incompetencia de jurisdicción invocada por el Letrado del Estado, en nombre y representación de la Administración, debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta Jurisdicción.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Madrid, 22 de agosto de 1988.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1988), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

23471 *ORDEN de 2 de septiembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 1.029/1984, interpuesto por don Miguel Gracia de la Calle.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.029/1984, seguido ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre don Miguel Gracia de

la Calle y la Administración General del Estado, sobre incompatibilidad de funciones, ha recaído sentencia en 4 de mayo de 1987, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Doroteo López Royo, en nombre y representación de don Miguel Gracia de la Calle, debemos declarar y declaramos válidos, por conformes al Ordenamiento Jurídico, los acuerdos del Ministerio de Cultura aquí recurridos y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Madrid, 2 de septiembre de 1988.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1988), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

23472 *ORDEN de 2 de septiembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 231/1985, interpuesto por don José Manso Gómez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 231/1985, seguido ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre don José Manso Gómez y la Administración General del Estado, ha recaído sentencia en 13 de junio de 1987, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora doña María Luisa Montero Correal, en nombre y representación de don José Manso Gómez, debemos declarar y declaramos nulos, por contrarios al ordenamiento jurídico, los acuerdos de la Administración, aquí recurridos, y a que se contraen estos autos, ordenando que dicho recurrente tiene derecho a compatibilizar las funciones de Celador del Museo Nacional de El Prado, con las de Carpintero Engastador, siempre que estas últimas no coincidan con el horario establecido para las primeras.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Madrid, 5 de septiembre de 1988.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1988), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

23473 *RESOLUCION de 27 de junio de 1988, de la Subsecretaría, por la que se conceden ayudas a la difusión del libro, correspondientes a 1988.*

De conformidad con la Orden de 8 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 15 del mismo mes), por la que se regulan ayudas a la difusión del libro, convocadas para el presente año por Resolución de 11 de enero de 1988,

Esta Subsecretaría ha resuelto hacer pública la composición de la Comisión Asesora proponente de las ayudas económicas, así como las concedidas en la modalidad de difusión del libro (libreros y distribuidores).

Primero.—De acuerdo con el punto 8 de la Orden de convocatoria, la Comisión Asesora quedó constituida de la siguiente forma:

Presidencia: Doña Carmen Lacamba Montero, Directora del Centro del Libro y de la Lectura.

Vocales: Don Orlando López Riobó, en representación de la Federación de Asociaciones Nacionales de Distribuidores de Ediciones (FANDE). Don Alberto Rodríguez de Rivera y Morón, en representación de la Confederación Española de Gremios y Asociaciones de Libreros (CEGAL). Don Victoriano Alhillos Benito, Secretario de la Comisión ministerial de Informática, como experto en esta materia.